I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

13216 Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre creación de una comisión técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2014.

En fecha 1 de agosto de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre creación de una Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre creación de una Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2014, que se inserta a continuación.

Murcia, 2 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

Acuerdo de la Mesa General de negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, sobre creación de una comisión técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional

El legislador nacional aprobó la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleados Públicos (EBEP), en cuya disposición final se refleja la habilitación competencial del Estado para su aprobación, al decir que "Las disposiciones de este Estatuto se dictan al amparo del artículo 149,1.18.ª de la Constitución, constituyendo aquellas bases del régimen estatutario de los funcionarios; al amparo del artículo 149.1.13.ª de la Constitución, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica".

Esta Ley, junto con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, constituye la normativa

básica de aplicación a los funcionarios públicos, dado que la misma ha derogado la normativa básica en materia de función pública existente con anterioridad. Como se dice en la Exposición de Motivos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, "El Estatuto Básico del Empleado Público contiene aquello que es común al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones públicas, más las normas legales específicas aplicables al personal laboral a su servicio".

Por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 51 que corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública dentro de los principios generales y normas básicas del Estado, indicando en el artículo 52 que el régimen jurídico de la Administración Pública Regional y de sus funcionarios será regulado mediante Ley de la Asamblea de conformidad con la legislación básica del Estado.

El alcance competencial referido coincide en lo básico con lo que se refleja en la Exposición de Motivos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en el que se dice que, en desarrollo del EBEP, los legisladores de las Comunidades Autónomas "habrán de aprobar o modificar las leyes de función pública de sus Administraciones, así como las normas aplicables a la Administración local, respetando en este último caso la autonomía organizativa de las entidades locales (…)¨.

En este sentido, la Asamblea Regional de Murcia aprobó una moción mediante la que instaba al Consejo de Gobierno a proceder a la redacción de una nueva ley de la Función Pública regional que se adapte al Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la aprobación de una nueva Ley de la Función Pública Regional es necesario iniciar, en primer termino, el proceso negociador con las Organizaciones sindicales con el objetivo de alcanzar un texto integrador y con vocación de futuro para la Administración pública Regional.

El artículo 33 del EBEP establece que a efectos de la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas, pudiendo encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello.

En este ámbito, los acuerdos sobre negociación colectiva en la Administración Regional prevén que por Acuerdo de la Mesa General de Negociación puedan constituirse comisiones técnicas, de estudio y grupos de trabajo con las funciones y alcance que se determinen por la misma, debiendo las conclusiones de dichos grupos y Comisiones elevarse a la Mesa General.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 3 de julio de 2014de 2014, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales CCOO, FSES, UGT, CESM, INTERSINDICAL y CSIF, representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente.

Acuerdo

Primero.- Se crea la Comisión Técnica para la redacción de la nueva ley de la Función Pública Regional. A la que le corresponderá realizar las actuaciones necesarias para la negociación del borrador de anteproyecto de Ley de la Función Pública Regional.

Segundo.- La Comisión Técnica estará compuesta por un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel nacional y regional así como aquellas que estén presentes en la Mesa General y un número igual de miembros designados por la Administración Regional. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario de la Mesa General. A la citada Comisión podrán asistir asesores o personas expertas en las diferentes materias a propuesta de los miembros de la misma.

Tercero.- Una vez negociado el borrador de anteproyecto de Ley por la Comisión y antes de proseguir las actuaciones para su tramitación posterior, se elevará a la Mesa General de Negociación.

Cuarto.- El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previa ratificación por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por La Administración Regional, el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Por las Organizaciones Sindicales, CC.OO., Pedro Manuel Vicente Vicente.—FSES (SATSE), José Antonio Blaya Rueda.—FSES (ANPE), Clemente Hernández Abenza.—UGT, M.ª José Salazar Quereda.—CESM, Angel Victoria López-Juan.—Intersindical, Manuel Castro Sánchez.—CSI.F, Juan Miguel López Blanco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474